



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.866

Salta, lunes 6 de enero de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 70 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 33,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 16,50	\$ 33,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Remates administrativos	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 5.082,00	370 .. \$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 1.980,00	100 \$ 3.300,00
Avisos generales	70	\$ 2.310,00	170 \$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 198,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 1.320,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 1.980,00	
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 2.640,00	
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 3.300,00	

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 33,00	
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 330,00	

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 330,00	
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 660,00	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

N° 897 del 27/12/2024 – M.G.D.H.yT. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA ESC. LETTY GRACIELA ELÍAS DE BOCANERA, COMO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 11, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SALTA.	7
N° 898 del 27/12/2024 – M.Inf. – ADJUDICA EN VENTA LOS INMUEBLES UBICADOS EN DIFERENTES BARRIOS DEL DEPARTAMENTO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SALTA. PLAN "MI LOTE" (VER ANEXO)	7
N° 899 del 27/12/2024 – M.E.C.C.y T. – HACE EXTENSIVO EL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO OTORGADO AL SR. JUAN CARLOS MORENO, A LA SRA. DELIA AURORA MONTAÑO.	9
N° 900 del 27/12/2024 – M.E.C.C.y T. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR EL SR. CARLOS EODOLFO SOSA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 994/2022.	10
N° 901 del 27/12/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE HÉCTOR EDUARDO COLQUE. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 902 del 27/12/2024 – M.S.yJ. – DENIEGA BENEFICIO DE CONMUTACIÓN DE PENA. INTERNO PENADO CESAR AMALIO RODRÍGUEZ.	13
N° 903 del 27/12/2024 – M.S.yJ. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE LUIS FRANCISCO MORALES. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 618 del 27/12/2024 – M.S.yJ. – MODIFICA PARCIALMENTE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. DESIGNA AUTORIDADES SUPERIORES (FUERA DE ESCALAFÓN) (VER ANEXO)	16
N° 619 del 27/12/2024 – M.E.y S.P. – ASIGNA ADICIONAL "RESPONSABILIDAD DEL CARGO". SR. PASTRANA, FERNANDO ALBERTO. ASIGNACIONES INTERINAS DE FUNCIONES. SRAS. MARÍA ANGELA CALIVA Y GABRIELA PATRICIA LAUREANO.	17
N° 620 del 27/12/2024 – S.G.G. – ASIGNACIÓN INTERINA DE FUNCIONES. SRES. CRISTIAN ALEJANDRO VILLAFANE Y JORGE SEBASTIÁN ROMERO CALO.	18
N° 621 del 27/12/2024 – S.G.G. – MODIFICA PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. DESIGNA AUTORIDADES SUPERIORES (FUERA DE ESCALAFÓN). (VER ANEXO)	19
N° 622 del 27/12/2024 – M.E.y S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS. DESIGNA AUTORIDADES SUPERIORES (FUERA DE ESCALAFÓN). (VER ANEXO)	21
N° 623 del 27/12/2024 – M.E.y S.P. – ASIGNA ADICIONAL RESPONSABILIDAD DEL CARGO. SR. COPA LUCIO AGUSTÍN. MODIFICATORIA DE ASIGNACIONES DE FUNCIONES.	22

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 754 D del 27/12/2024 – C.ADM.GOB. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA SIN GOCE DE HABERES. AGENTE RAÚL MARTÍN CÓRDOBA.	24
--	----

RESOLUCIONES

N° 01 DEL 03/01/2025 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS – FIJA VALOR UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) 2025	25
N° 68 DEL 19/12/2024 – SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES – OBRA:CONSTRUCCIÓN DE POLO DEPORTIVO CIUDAD DE SALTA Y LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24	26
N° 1069 DEL 26/12/2024 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 1.435,02 M2 PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N°2.715 FINCA PIEDMONT – DEPTO. CERRILLOS	28

N° 1068 DEL 26/12/2024 – DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – DECLARA AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 5 HAS 6.330,65 M2, PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 390 – FINCA CHAÑAR, COLÓN Y EL CARMEN DEPTO. CERRILLOS	30
N° 23191 DEL 30/12/2024 – MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA – APRUEBA LA NÓMINA DE DEPENDENCIAS, MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE ESTE ORGANISMO QUE ATENDERÁN DURANTE LA FERIA JUDICIAL DE ENERO DE 2025 (VER ANEXO)	32
DISPOSICIONES	
N° 121 DEL 30/12/2024– UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – APRUEBA LOS PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024 (VER ANEXO)	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – N° 36/24	34
SC-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS – N° 111-0440-LPU24	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS N° 43/2024	35
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 278/2.024 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 222/2024 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 164/2024 – ADJUDICACIÓN	36
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 36/2024 – ADJUDICACIÓN	37
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26505/24 – ADJUDICACIÓN	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26498/24 – ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26497/24 – ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26496/24 – ADJUDICACIÓN	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26495/24 – ADJUDICACIÓN	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26494/24 – ADJUDICACIÓN	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26487/24 – ADJUDICACIÓN	40
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26482/24 – ADJUDICACIÓN	41
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 – 141111/2022-0	42
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS– EXPTE. N° 0090034-152311/2024-0 – RÍO DEL VALLE Y ARROYO DEL PIQUETE– DEPARTAMENTO ANTA	42
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090111-949/2016-0 – RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 353/18 – ZONA INUNDABLE RÍO ARENALES Y DEL PARQUE INDUSTRIAL	43
CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PUBLICAS– ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL –ETAPA DE EXPLORACIÓN AVANZADA DE DISEMINADO DE PLATA, ORO Y COBRE – DEPARTAMENTO LOS ANDES –EMPRESA CARDERO ARGENTINA S.A– EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302-7205/2024-0,	43
AVISOS ADMINISTRATIVOS	
POLICÍA DE SALTA – DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SJP) – INFORMA NUEVOS ARANCELES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL A PARTIR DEL 01/ENE/25	44

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE CATEOS

HANACOLLA S.A. – EXPTE. N° 751445	48
-----------------------------------	----

SUCESORIOS

CUELLAR, FELISA – EXPTE. N° 872825/24	48
COPA, MANUEL ALEJANDRO – EXPTE. N° 863994/24	49
RIVERO, SANDRA ELIZABETH – EXPTE. N° EXP 890854/24	49

EDICTOS DE QUIEBRAS

GARECA, NELSON RAUL – EXPTE. N° EXP 9.252/23 – SRN ORÁN	50
CARAN, NIEVES ROSANA – EXPTE. N° 742.494/21 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	50
AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP – 888385/24	51
FLORES, JOSE MARIN – EXPTE. N° EXP – 890.671/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	51
FLORES, LUIS DARIO ANGEL – EXPTE. N° EXP – 889646/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	52
CALISAYA, MARIA JOSE – EXPTE. N° EXP 892.331/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	53
GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL – EXPTE. N° EXP – 891681/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	53
COSTILLA, NOLASCO – EXPTE. N° EXP 891.627/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	54

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

PRESIDENT PETROLEUM S.A. EXPTE. N° 23674/24	55
---	----

EDICTOS JUDICIALES

BAISSAC, GUSTAVO DANIEL CONTRA CRUZ, SECUNDINO; CRUZ, MONICA AIDE POR REIVINDICACION – EXPTE. N° 731742/21	56
--	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MARICHAM SAS	58
NEW POHANG ELECTRICITY CONSTRUCTION SRL	59
MOVE FORWARD SAS	63

AVISOS COMERCIALES

OSASUN SRL – RENOVACIÓN DE GERENTE	64
------------------------------------	----

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLAS MALVINAS – GENERAL GÜEMES	66
---	----

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 3/1/2025	66
---	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 897

MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

Expediente N° 0030041-236886/2024-0.

VISTO la renuncia presentada por la Escribana Letty Graciela Elías de Bocanera a la titularidad del Registro Notarial N° 11, con asiento en la ciudad de Salta;

CONSIDERANDO:

Que la dimisión obedece al propósito de la nombrada de acogerse a los beneficios jubilatorios;

Que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, resolvió mediante Acta N° 2590 del 27 de noviembre de 2024, elevar la renuncia de la citada Escribana al Poder Ejecutivo Provincial a los fines de su aceptación;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, manifestando que sería procedente aceptar la renuncia de la Escribana Titular Letty Graciela Elías de Bocanera;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140 de la Constitución Provincial y 1° de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y la Ley N° 6486,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Escribana Letty Graciela Elías de Bocanera, D.N.I. N° 5.130.085, como titular del Registro Notarial N° 11, con asiento en la ciudad de Salta, a partir del 22 de noviembre de 2024, por los motivos enunciados en el considerando precedente

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Villada – López Morillo

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049814

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 898

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 1100388-136350/23-0 y agregados.

VISTO la adjudicación en venta con fines de vivienda de diversos inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Provincial establece que corresponde a los poderes públicos “facilitar el acceso de los sectores de menores ingresos a una vivienda digna”;

Que por conducto del Decreto N° 399/2020, se crea el Plan Provincial de Urbanización Social y Regularización Dominial denominado Plan “Mi Lote”, destinado a los sectores de mayor vulnerabilidad social de la Provincia, reconociendo como uno de sus objetivos principales la regularización dominial de los terrenos que ocupan aquellas personas o grupos familiares que no hayan logrado la obtención del título de propiedad;

Que por Ley N° 1338, renumerada con el N° 2616 y sus modificatorias, se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar por adjudicación directa los terrenos de propiedad fiscal, o los que se expropien, en base a las diversas leyes vigentes, con destino a la creación y ampliación de centros urbanos para viviendas familiares;

Que los inmuebles cuya adjudicación se propone son de propiedad de la Provincia de Salta, tal como surge de las cédulas parcelarias incorporadas en las presentes actuaciones;

Que la Dirección General de Inmuebles, informa el precio de venta de los mismos, conforme a los parámetros establecidos por el artículo 5° de la Ley N° 2616, modificada por su similar, N° 3590;

Que la Dirección General Unidad de Regularización Dominial informa que los solicitantes indicados en el Anexo del presente, reúnen los requisitos exigidos por la norma citada para la adjudicación en venta de los inmuebles allí detallados, en los términos de su artículo 2°, inciso 1, por revestir el carácter de actuales ocupantes de los mismos;

Que conforme a los informes expedidos por la Dirección General de Inmuebles y el Instituto Provincial de Vivienda, los solicitantes detallados en el Anexo no resultan ser titulares ni beneficiarios de inmuebles u otras soluciones habitacionales,

Que la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, han tomado la intervención que les compete;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Adjudícanse en venta los inmuebles detallados en el Anexo que integra el presente Decreto, ubicados en diferentes Barrios del Departamento Capital de la Provincia de Salta, a las personas, en las condiciones y por los precios allí individualizados.

ARTÍCULO 2°.– Déjese establecido que el pago del precio determinado en el Anexo del presente, deberá ser abonado por los adjudicatarios hasta en cien cuotas mensuales, iguales y consecutivas, en el organismo que oportunamente indique la Secretaría de Tierra y Bienes dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 3°.– Determinase que las deudas que posean y graven los inmuebles adjudicados, así como el pago de los impuestos provinciales y municipales devengados o a devengarse a partir de la fecha de notificación del presente, quedan a exclusivo cargo de los beneficiarios de la presente adjudicación.

ARTÍCULO 4°.– Dispónese que los beneficiarios de esta adjudicación tienen la obligación de habitar el inmueble adjudicado con su grupo familiar en forma continua y permanente, y destinarlo para uso exclusivo de vivienda única familiar; quedando prohibido enajenarlo, locarlo o darlo en comodato, sin autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Bienes del

Estado o el órgano que en el futuro lo reemplace, hasta la cancelación de la hipoteca.

ARTÍCULO 5°.– Instrúyase a Escribanía de Gobierno a instrumentar las respectivas escrituras traslativas de dominio, con la correspondiente constitución del derecho real de hipoteca en garantía del saldo del precio, la que estará exenta de todo impuesto, gravamen o contribución; y a incluir expresamente en las mismas, las obligaciones impuestas en el artículo 4°.

ARTÍCULO 6°.– Déjase establecido que cualquier incumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes implicará la caducidad automática de las adjudicaciones, volviendo los inmuebles a la Provincia de Salta, con todo lo construido, edificado, plantado y demás mejoras de cualquier naturaleza que se incorporen por accesión a los terrenos adjudicados, sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO 7°.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 8°.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Camacho – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/01/2025

OP N°: SA100049815

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 899

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120059-10998/1998-1001

VISTO la solicitud de la señora Delia Aurora Montaña de extensión del beneficio de reconocimiento al mérito artístico que fuera otorgado a su cónyuge ya fallecido, el señor Juan Carlos Moreno; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 6475, con sus modificatorias, dispone que el beneficio al reconocimiento del mérito artístico puede hacerse extensivo "...a la viuda, al viudo, la conviviente, el conviviente, tal cual y con idénticas condiciones que las establecidas en la extensión de los beneficios del artículo 53 de la Ley Nacional N° 24.241";

Que, a su vez, el mencionado artículo de la ley previsional nacional establece que "...en caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: a) la viuda...";

Que de las constancias documentales obrantes en autos, surge que el señor Juan Carlos Moreno fue beneficiario del citado régimen mediante el Decreto N° 4198/1999,

Que, de acuerdo al acta de defunción, el mencionado artista falleció el día 06 de mayo de 2023 y según consta en el Acta de Matrimonio, el beneficiario se encontraba casado con la solicitante;

Que tomaron intervención Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo

párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y 10 de la Ley N° 6475 y modificatorias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hágase extensivo el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico otorgado al señor Juan Carlos Moreno, D.N.I. N° 7.223.044, a la señora Delia Aurora Montaña, D.N.I. N° 3.322.709, con encuadre legal en el artículo 10 de la Ley N° 6475 y modificatorias, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049816

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 900

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120042-247965/2021-0 y agregados.

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos Rodolfo Sosa en contra de la Resolución N° 994/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la referida resolución rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Carlos Rodolfo Sosa en contra de la Resolución N° 371/2022, que autorizó la instrucción de sumario administrativo en su contra, por la presunta transgresión al artículo 5 incisos 1), 3) y 4) Capítulo II de la Ley N° 6830 “Estatuto del Educador” y los Puntos 2.1, incisos a) y b) y el 9.4.2 inciso h) del Decreto N° 586/1973 “Reglamento General para los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, Técnica y Superior de la Provincia de Salta”;

Que preliminarmente, cabe señalar que el aludido recurso fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que, en ese marco, el señor Sosa arguyó encontrarse afectado ante la decisión de la autoridad de instruirle un sumario a fin de esclarecer los hechos que se le endilgan;

Que se agravio por considerar que la Administración confundió el criterio, pues – a su decir– no se trata de un acto preparatorio sino de una resolución que decide indirectamente sobre la cuestión de fondo, sobre su responsabilidad, lo que implicaría un adelanto o prejuzgamiento de la conducta;

Que, además agregó que, la resolución trasgrediría su derecho de defensa

debido a que no se proveyó la prueba ofrecida, y mencionó que se trataría de un verdadero acto administrativo, concluyendo que existiría falta de fundamentación, y que la resolución resultaría prejuzgadora;

Que, en este orden, cabe recordar que los recursos administrativos, y en especial el recurso jerárquico, tienen limitado objetivamente el conocimiento de la materia recurrible, pues en el ámbito provincial, solo resultan impugnables las declaraciones definitivas; vale decir, aquellas que resuelvan directa o indirectamente la cuestión, importando una decisión que cierra el procedimiento, o bien, los actos administrativos equiparables a definitivos;

Que esta limitación de la materia recurrible, entraña la improcedencia de impugnar los actos preparatorios o los de mero trámite que atañen exclusivamente a cuestiones de procedimiento y que no produzcan un efecto jurídico inmediato según la regla del artículo 172 de la Ley N° 5348, como bien ya se ha dicho en oportunidad de resolver el recurso de reconsideración deducido previamente;

Que la autorización para instruir sumario administrativo, importa un acto preparatorio de la voluntad de la Administración que resulta el medio propicio y legalmente previsto para investigar hechos que aparecen, prima facie, como irregulares a los fines de la determinación de la eventual responsabilidad del agente;

Que, en virtud de ello, la improcedencia formal del recurso, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos y que, no obstante la declaración de inadmisibilidad, el derecho de defensa del administrado se encuentra salvaguardado hasta el dictado del acto administrativo que produzca efectos jurídicos inmediatos, oportunidad en la cual, tal como lo hizo reiteradamente en el presente procedimiento, podrá hacer valer sus derechos e impugnar lo que considere pertinente;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 14/2024 emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2). de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por el señor Carlos Rodolfo Sosa, D.N.I N° 18.307.755 en contra de la Resolución N° 994/2022 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en mérito a los argumentos expresados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049817

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 901

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-44088/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario, efectuada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Eduardo Colque; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1835/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario el Sargento Ayudante Colque, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud de lo expresado y atento al Dictamen N° 3983/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Héctor Eduardo Colque, D.N.I. N° 25.887.945, Clase 1982, Legajo Personal N° 15.442, Cuerpo Seguridad -Escala General- en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Héctor Eduardo Colque, D.N.I. N° 28.887.945, Clase 1.982, Legajo Personal N° 15.442, cuyo

pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049818

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 902

MINISTERIO de seguridad y justicia

Expediente N° 0140050-280231/2023-0.

VISTO la solicitud de conmutación de pena presentada por el interno penado Cesar Amalio Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Seguridad y Justicia, conforme a las competencias atribuidas en el artículo 26 inciso 10 de la Ley N° 8171, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 8274, analizó las condiciones de admisibilidad formal del pedido de conmutación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 648/1996;

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 inciso 5) de la Constitución Provincial, y el artículo 4° del mencionado decreto, la Corte de Justicia de la Provincia emitió resolución acerca de la oportunidad y conveniencia del otorgamiento del beneficio peticionado;

Que además, se produjeron los informes correspondientes por el Departamento Técnico Criminológico, por el Consejo Correccional y por el Juzgado de Ejecución y Detenidos 1° Nominación, Distrito Judicial Centro – Sur;

Que la facultad de indultar y conmutar penas acordada al Poder Ejecutivo por la Constitución Provincial, tiene características excepcionales e individuales, debiendo ser ejercidas luego de ponderar prudencialmente cada caso concreto;

Que esa potestad deviene judicialmente irrevisable en orden a su oportunidad, alcance o modalidad, en tanto integra la zona de reserva del Poder del Estado a quien la Constitución le ha conferido tal atribución (Tribunal Superior de Justicia de Córdoba, in re “Bracamonte, Miguel Ángel s/Homicidio en Ocasión de Robo – Recurso de Casación”, 9 de Febrero de 1998);

Que a fin de analizar la viabilidad del pedido de conmutación, debe tenerse en cuenta la jurisprudencia de la Corte de Justicia, en cuanto entiende que para conceder el beneficio de la conmutación, “es indispensable tener presente las connotaciones y las repercusiones del hecho que motivó la condena y que se instalaron con gran alarma en la comunidad más la gravedad de esa conducta” (Tomo 122: 7.07), así como también que “la

liberación prematura de los delincuentes condenados, incrementa el número de delitos y tiene el efecto de llevar más zozobra a una población ya amenazada en su tranquilidad por una serie de factores que han incidido en el deterioro de la seguridad pública" (Fallos. Libro 41, 2da. Parte, f. 27095);

Que, asimismo, se ha destacado que la conmutación de pena, que es excepcionalísima, debe ser usada con el máximo de prudencia, de forma que no se desvirtúe la individualización de la pena y el objetivo correctivo que se propuso la sentencia (Cámara en lo Criminal y Correccional de Formosa, Sala II, in re "Stractman, Juan Carlos y otros s/Asociación Ilícita", sentencia del 06 de Abril de 1995);

Que no puede soslayarse la naturaleza del delito para el que fuera condenado, el que reviste una entidad tal que la misma sociedad, al igual que la ley, consideran de suma gravedad, por lo que merece ponderarse con mayor rigor en estos casos la concesión del beneficio;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia ha tomado la intervención de su competencia;

Que en orden a lo expuesto, cabe concluir en la inconveniencia de conceder el beneficio solicitado;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 5) de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.– Deniégate el beneficio de conmutación de pena solicitado por el interno penado Cesar Amalio Rodríguez, DNI 21.018.310, en virtud a los fundamentos expresados en los considerandos del presente instrumento.

ARTÍCULO 2º.– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049819

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 903

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-79797/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Francisco Morales; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social,

ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128. razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1783/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Morales, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 4053/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Luis Francisco Morales, D.N.I. N° 24.638.181, Clase 1975, Legajo Personal N° 14.769, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Luis Francisco Morales, D.N.I. N° 24.638.181, Clase 1975, Legajo Personal N° 14.769, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívense.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 618 **MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

VISTO la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8.274, los Decretos Nros. 13/2019, 16/2019, 1.046/2021 y 12/2023, la Decisión Administrativa N° 22/2023, y atento a las necesidades de servicios presentadas en el Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8171 establece que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, siendo asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y demás funcionarios designados por el Gobernador para tal fin;

Que la Ley N° 8274 dispone en su artículo 3° la incorporación como inciso 14) del artículo 2° de la Ley N° 8.171, la facultad del Gobernador de entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que mediante Decreto N° 16/2019 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, con las excepciones que allí se indican;

Que por Decreto N° 1046/2021 se incorpora a la delegación del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, la competencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, para entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que por Decisión Administrativa N° 22/2023 se aprueba la estructura orgánica del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que, en este contexto, en virtud del reciente cambio del titular del Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta pertinente modificar la estructura orgánica de los diferentes organismos del Ministerio de Seguridad y Justicia, y proceder a la designación de autoridades superiores (Fuera de Escalafón) conforme a dichas modificaciones;

Que las autoridades competentes han tomado conocimiento y debida intervención a los fines de la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N° 13/2019, 16/2019, 1046/2021 y 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la estructura orgánica del Ministerio de Seguridad y Justicia, aprobada mediante Decisión Administrativa N° 22/2023, conforme el Anexo I que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la designación de las personas consignadas en el Anexo II,

que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.– Designar como autoridades superiores (Fuera de Escalafón) en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, a las personas consignadas en el Anexo III de la presente, en los cargos y con las remuneraciones que en cada caso se indica, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4°.– Dejar establecido que las autoridades superiores designadas en el artículo precedente que detentan un cargo de planta permanente, retienen el mismo mientras duren en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente al Ministerio de Seguridad y Justicia, Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 6°.– La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049804

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 619
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expedente N° 11–188531/22.–

VISTO la solicitud realizada por el Coordinador General de la Oficina Provincial de Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Coordinador General de la Oficina Provincial de Presupuesto gestiona diversas mejoras salariales para Agentes dependientes del organismo a su cargo;

Que procede hacer lugar a las asignaciones solicitadas en virtud de que no genera mayores costos debido al ahorro generado por la jubilación de la Sra. Virgilia Rosa Herera;

Que la Coordinación de General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tomo la intervención de su competencia sin realizar observaciones;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad respecto al pedido solicitado;

Que la Unidad de Sindicatura Interna tomo intervención de su competencia sin realizar observaciones;

Por ello, en marco de lo dispuesto en la Ley N° 8171 y su modificatoria Ley N° 8274, y lo establecido en el Decreto N° 13/19 y Decreto N° 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Asignar al **SR. PASTRANA, FERNANDO ALBERTO, D.NI. N° 18.556.011**, el

Nivel C del Adicional “Responsabilidad del Cargo”, de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, con retención de su cargo de planta permanente, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Asignar a la **SRA. MARÍA ANGELA CALIVA, D.NI. N° 31.376.882**, en carácter de interinato las funciones del cargo Jefe de Subprograma Relaciones interjurisdiccionales, numero de orden 22, agrupamiento técnico, función jerárquica III, de la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente del Ministerio de Economía y Servicios públicos, a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Asignar a la **SRA. GABRIELA PATRICIA LAUREANO, D.NI. N° 32.347.832**, en carácter de interinato las funciones del cargo Supervisor Técnico, numero de orden 24, agrupamiento técnico, subgrupo 2, función jerárquica IV, conforme cuadro de cargos aprobado por Decreto N° 323/14, dejando establecido que retiene su cargo de planta permanente en la Oficina Provincial de Presupuesto y a partir de la fecha de notificación de le presente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondientes – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049805

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 620

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO las necesidades de servicio presentadas en el Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de optimizar el funcionamiento del organismo mencionado, resulta indispensable cubrir el cargo de Jefe de Subprograma Órdenes de Pago, Número de Orden 10, FJ I, y las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Subprograma Pagos y Retenciones, Número de Orden 48, del Agrupamiento Profesional, ambos contemplados en el cuadro de cargos aprobado por el Decreto N° 447/16;

Que, en ese marco, y considerando las cualidades técnicas de los Sres. Cristian Alejandro Villafañe, y Jorge Sebastián Romero Calo, ambos pertenecientes a la planta permanente del Organismo, resulta procedente asignarles el Interinato de los cargos de mayor responsabilidad mencionados anteriormente;

Que en ese sentido, las autoridades competentes prestaron su conformidad, razón por la cual resulta pertinente la emisión del acto administrativo correspondiente;

Por ello, con arreglo a los dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274, por la Ley N° 6.127, y conforme lo establecido por los

Decretos Nros. 13/19, y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1º.– Dejar sin efecto, a partir de la presente, el interinato del Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO VILLAFÁÑE, D.N.I. N° 31.194.464**, en las funciones del cargo de Técnico Intermedio, Número de Orden 25, Agrupamiento Técnico, FJ IV, establecido en el cuadro de cargos aprobado por Decreto N° 447/16, del Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2º.– Asignar, en carácter de interinato, al Sr. **CRISTIAN ALEJANDRO VILLAFÁÑE, D.N.I. N° 31.194.464**, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Subprograma Órdenes de Pago, Número de Orden 10, Agrupamiento Profesional, FJ I, establecido en el cuadro de cargos aprobado por el Decreto N° 447/16, perteneciente al Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, con retención de su cargo de planta permanente, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 3º.– Asignar, en carácter de interinato, al Sr. **JORGE SEBASTIÁN ROMERO CALO, D.N.I. N° 30.636.278**, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de Subprograma Pagos y Retenciones, Número de Orden 48, del Agrupamiento Profesional, FJ I, establecido en el cuadro de cargos aprobado por el Decreto N° 447/16, perteneciente al Servicio Administrativo Financiero dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, con retención de su cargo de planta permanente, a partir de la fecha del presente.

ARTÍCULO 4º.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la pertinente partida y CA correspondiente a la Gobernación, ejercicio vigente.

ARTÍCULO 5º.– La presente Decisión será refrendada por la señora Secretaria de la Gobernación.

ARTÍCULO 6º.– Comunicar, publicar el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049806

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 621

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la Ley N° 8.171 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, modificada por su similar N° 8.274, los Decretos Nros. 13/2019, 16/2019, 1.046/2021 y 12/2023, la Decisión Administrativa N° 16/2023, y atento a las necesidades de servicios presentadas en la Secretaría General de la Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8171 establece que el Gobernador ejerce la función gubernativa de formulación y dirección de las políticas de la Provincia, determina los objetivos y selecciona los medios e instrumentos adecuados para cada una de ellas, siendo asistido por los Ministros, el Secretario General de la Gobernación y demás funcionarios designados por el

Gobernador para tal fin;

Que la Ley N° 8274 dispone en su artículo 3° la incorporación como inciso 14) del artículo 2° de la Ley N° 8.171, la facultad del Gobernador de entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Provincial Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que mediante Decreto N° 16/2019 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, con las excepciones que allí se indican;

Que por Decreto N° 1046/2021 se incorpora a la delegación del artículo 2° del Decreto N° 13/2019, la competencia de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, para entender en el análisis y propuesta del diseño de la estructura de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, y aprobar las modificaciones propuestas;

Que por Decisión Administrativa N° 16/2023 se aprueba la estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación;

Que, por la necesidad de un reordenamiento interno, resulta pertinente modificar la estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación, y proceder a la designación de autoridades superiores (Fuera de Escalafón) conforme a dichas modificaciones;

Que las autoridades competentes han tomado conocimiento y debida intervención a los fines de la emisión del presente instrumento legal;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N° 13/2019, 16/2019, 1046/2021 y 12/2023;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación, aprobada mediante Decisión Administrativa N° 16/2023, conforme el Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la designación de las personas consignadas en el Anexo II, que forma parte de la presente, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Designar como autoridades superiores (Fuera de Escalafón) en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a las personas consignadas en el Anexo III de la presente, en los cargos y con las remuneraciones que en cada caso se indica, con vigencia a partir del 01 de enero de 2025.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que las autoridades superiores designadas en el artículo precedente que detenten un cargo de planta permanente, retienen el mismo mientras duren en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse a la partida respectiva y al Curso de Acción correspondiente a la Secretaría General de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6°.- La presente Decisión será refrendada por la señora Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049807

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 622
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO, la Decisión Administrativas N° 24/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del referido instrumento legal, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, y se designaron sus Autoridades Superiores;

Que por necesidades de servicio corresponde y deviene necesario modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 24/23, realizando modificaciones en la estructura orgánica del Ministerio;

Que, en tal sentido, resulta necesario incorporar en la cabecera de la estructura orgánica del Ministerio la Dirección de "Recursos Humanos";

Que, además, es menester trasladar la "Coordinación de Régimen de Responsabilidad Fiscal" al ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos,

Que, en la Oficina Provincial de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Finanzas, se crea la Dirección de "Análisis Presupuestario", así como los Programas de "Gestión, Seguimiento y Control de Ejecución Presupuestaria" y "Gestión Física y Financiera";

Que, en la Tesorería General de la Provincia, resulta necesario crear la Dirección de "Programación de Pagos" y, adicionalmente, modificar la denominación de la Dirección de Administración de Cuentas Bancarias por Dirección de "Administración de Cuentas Bancarias y Planificación Financiera";

Que, en ámbito de la Contaduría General de la Provincia, deviene procedente crear las Direcciones de "Gestión Contable Financiera", "Recursos y Financiamiento", "Deuda Pública", y de "Administración de Bienes", y los Programas de "Gestión Previsional e Impositiva" y "Registros de Bienes y Control de Inventarios";

Que, asimismo procede designar Autoridades Superiores;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8274, y lo establecido por los Decretos N° 13/19, 16/19, 1046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, aprobada por Decisión Administrativa N° 24/23, conforme al Anexo I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la designación de los agentes consignados en el Anexo II, en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, dispuesta por la Decisión Administrativa que se indica en cada caso, a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Designar como autoridades superiores (Fuera de Escalafón) en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a las personas consignadas en el Anexo III de la presente, en los cargos y con las remuneraciones que en cada caso se indica, a partir de la fecha de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que las autoridades superiores designadas en el artículo precedente que detentan un cargo de planta permanente, retienen el mismo mientras duren en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la

partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6°.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

VER ANEXO

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049808

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 623
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Expediente N° 11–193591/24.

VISTO la solicitud realizada por la Tesorería General de la Provincia; y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Tesorero General de la Provincia gestiona diversas mejoras salariales para Agentes dependientes del organismo a su cargo;

Que a fs. 3 a 6 se detallan las modificaciones que se pretenden instrumentar consignándose en cada caso el nombre de los agentes y las bajas presupuestarias que serían utilizadas para hacer lugar a las mismas, teniendo presente la normativa dispuesta en materia de contención del gasto;

Que la propuesta de mejora no genera mayores costos ni incremento de la planta de personal y se cuenta con las vacantes respectivas;

Que la Coordinación de General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos tomó la intervención de su competencia sin realizar observaciones;

Que la Secretaria de Finanzas, la Oficina Provincial de Presupuesto y el Servicios Administrativo Financiero tomaron intervención de su competencia;

Que la Unidad de Sindicatura Interna tomo intervención de su competencia sin realizar observaciones;

Por ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y el artículo 2° del Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Asignar al Director de Administración de Cuenta Bancaria, **SR. COPA LUCIO AGUSTÍN, DNI 24.338.245**, el Nivel C adicional responsabilidad del cargo, definido en la Resolución N° 31/17 de la Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 2°.– Dejar sin efecto la subrogancia, dispuesta por Decisión Administrativa 1665/17, de la funcion Profesional Intermedio, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica IV, numero de Orden 17 de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N°323/14, a favor de la **SRA. MOYANO SARA CECILIA, DNI N° 32.630.804**, debiendo reintegrarse al cargo de planta permanente del cual es titular.

ARTÍCULO 3°.– Asignar al **SR. ARROYO OSCAR FELIX EMANUEL, DNI 34.328.363**, en Carácter de subrogancia, el cargo vacante de Profesional Intermedio, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica IV, numero de Orden 17 de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N°323/14.

ARTÍCULO 4°.– Dejar sin efecto la asignación interina dispuesta en Decreto N° 323/14 la función Supervisor Profesional, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, de la Función Jerárquica II, numero de Orden 12 de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N° 323/14, a favor de la Sra. **RODRIGUEZ BALUT MAGALI DNI N° 31.194.040**, debiendo reintegrarse al cargo de planta permanente del cual es titular.

ARTÍCULO 5°.– Asignar a la Sra. **MOYANO SARA CECILIA, D.N.I. N° 32.630.804**, en carácter interino, el cargo vacante de Supervisor Profesional, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, de la Función Jerárquica II, numero de Orden 12 de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N°323/14.

ARTÍCULO 6°.– Asignar a la Sra. **RODRIGUEZ BALUT MAGALI, D.N.I. N° 31.194.040**, en carácter interino, el cargo vacante de Jefe de Subprograma Técnico Tributario, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica I, Numero de Orden 15 de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N° 323/14.

ARTÍCULO 7°.– Asignar a la **SRA. CONTRERAS SILVIA ALEJANDRA, DNI N°25.122.077**, en carácter de subrogancia, el cargo vacante de Supervisor Técnico ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica IV, Numero de Orden 24 de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N° 323/14.

ARTICULO 8°. – Asignar al Sr. **FORNES MORENO PABLO, DNI N° 36.912.931**, en carácter interino, el cargo vacante de Supervisor Técnico, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento "Técnico, Función Jerárquica IV, Número de Orden 27 de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N° 323/14.

ARTÍCULO 9°.– Dejar sin efecto la asignación interina, dispuesta por Decreto N° 323/14, de la función Profesional Intermedio, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica III, Número de Orden 29 de la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Sra. **GARABAJAL LESCHINSKI ANDREA, DNI N° 28.262.304**, debiendo reintegrarse al cargo de planta permanente del cual es titular.

ARTÍCULO 10°.– Dejar sin efecto la asignación interina, dispuesta por Decreto N° 323/14, de la función Supervisor Profesional, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica II, Número de Orden 37, de la Tesorería General de la Provincia, a favor de la Sra. **MARTINEZ ANAHÍ CRISTINA, DNI N° 29.738.724**, debiendo reintegrarse al cargo de planta permanente del cual es titular.

ARTÍCULO 11°.– Asignar en carácter interino, el cargo vacante Supervisor Profesional, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica II, Número de Orden 37 de la Tesorería General de la Provincia, a la Sra. **CARABAJAL LESCHINSKI ANDREA, DNI N° 28.262.304**, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 12°.– Asignar, en carácter interino, el cargo vacante de Jefe de Subprograma de Conciliación de Cuentas Bancarias, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica I, Número de Orden 36 de la Tesorería General de la Provincia, a la Sra. **MARTINEZ ANAHÍ CRISTINA, DNI N° 29.738.724**, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 13°.– Dejar sin efecto la subrogancia, dispuesta por Decisión Administrativa N° 1665/17, de la función Supervisor Técnico, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica IV, Número de Orden 40, de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N° 323/14, a favor de la Sra. **NÚÑEZ NATALIA ALEJANDRA, DNI N°**

29.276.935, debiendo reintegrarse al cargo de planta permanente del cual es titular.

ARTÍCULO 14°.– Asignar, en carácter de subrogancia, el cargo vacante Supervisor Técnico, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Técnico, Función Jerárquica IV, Número de Orden 40 de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N° 323/14, al Sr. **ARROYO PEILA EZEQUIEL**, DNI N° 31.948.952, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 15°.– Asignar, en carácter interino, el cargo vacante Profesional Intermedio, ubicación escalafonaria 02, Agrupamiento Profesional, Función Jerárquica I, Número de Orden 21, de la Tesorería General de la Provincia – Decreto N° 323/14, a la Sra. **NÚÑEZ NATALIA ALEJANDRA**, DNI N° 29.276.935, con retención de su cargo de planta permanente.

ARTÍCULO 16°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y Curso de Acción correspondientes – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 17°.– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 18°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Dib Ashur

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049809

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 27 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 754 D

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0020031-152326/2024-0

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Sr. Raúl Martín Córdoba D.N.I N° 31.393.523, personal de planta permanente de la Dirección General de Aviación Civil dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, solicita el otorgamiento de Licencia Extraordinaria sin goce de Haberes, a partir del 01 de octubre de 2024 y hasta el 31 de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO

Que el agente aduce que el pedido obedece a razones de índole personal;

Que a fs. 03 el Departamento Control de Cargos de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, informó que, por Decreto N° 447/2016, se ubica al mencionado agente en Planta Permanente como Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2– Función Jerárquica VI, – Departamento Taller, en la Dirección General de Aviación Civil dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación;

Que de las constancias obrantes en el expediente de referencia, se verifica el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la licencia requerida;

Que los organismos competentes han tomado conocimiento y debida intervención sin formular objeciones, por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal

pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, por los Decretos N° 13/2019, N° 12/2023 y por el artículo 58 del Decreto N° 4.118/1997,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por razones particulares, con encuadre legal en el artículo 58 del Decreto N° 4118/1997, al agente Raúl Martín Córdoba, D.N.I N° 31.393.523, personal de planta permanente de la Dirección General de Aviación Civil dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, según Decreto N° 447/2016; a partir del 01 de Octubre de 2024 y hasta el 31 de Enero de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

Fechas de publicación: 06/01/2025
OP N°: SA100049803

RESOLUCIONES

SALTA, 03 de Enero de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2025

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Ley provincial N° 8.479 del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2025, promulgada por el Decreto N° 892 del 27/12/2024 y publicada en el Boletín Oficial del 03/01/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 43° de la Ley Provincial N° 8.479 establece que, en materia impositiva, la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10° de la Ley Nacional N° 25.917, y que tal adecuación también resultará procedente, durante el Ejercicio 2025, en oportunidad que se supere la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco macro fiscal mencionado en el artículo 2°, inciso c) de la mencionada Ley Nacional;

Que, el artículo 10° de la Ley Nacional N° 25.917 establece que, la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor de cobertura nacional previsto en el marco fiscal mencionado en el artículo 2°, inciso c), de citada ley;

Que, por su parte, la Resolución General N° 18/2023, de la Dirección General de Rentas, fijó el valor de la Unidad Tributaria (UT) en PESOS TREINTA Y TRES (\$33,00), siendo ésta la última actualización de dicho módulo de valor;

Que, por último, cabe aclarar que resulta necesaria la adecuación sistémica y operativa para la aplicación del nuevo valor de la UT, lo que demandará cierto tiempo razonable a considerarse a estos fines;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal, y de lo prescripto en el cuarto párrafo del artículo 43° de la Ley provincial N° 8.479:

**LA DIRECTORA
GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Fijar el valor de la Unidad Tributaria (UT) en PESOS OCHENTA Y CINCO (\$ 85,00).

ARTÍCULO 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, y resultará aplicable a partir del 13 de enero de 2025.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100015386
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121124

SALTA, 19 Diciembre 2024

**RESOLUCIÓN N° 68
SUBSECRETARÍA DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES
DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 347-99815/2023-0 y agregados.

VISTO la Ley N° 8.171; los Decretos N° 131/2020 y N° 417/20; las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; la Resolución N° 170/24 del Ministerio de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia tramita una contratación que tiene por objeto la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE POLO DEPORTIVO - CIUDAD DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 43.522.649.090,94 (pesos cuarenta y tres mil quinientos veintidós millones seiscientos cuarenta y nueve mil noventa con 94/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de julio de 2024, con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado.

Que la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado la intervención de su competencia;

Que tomaron intervención la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, informando que la incorporación de partida presupuestaria se gestionará una vez que finalice el proceso de adjudicación correspondiente fijando el monto respectivo, oportunidad en la que se solicitará el refuerzo

necesario para afrontar el gasto;

Que, asimismo, tomó intervención de su competencia la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura;

Que el Ministerio de Infraestructura, previo dictamen jurídico, dispuso mediante la Resolución N° 170/24, que la citada contratación tramitará por el procedimiento de Licitación Pública con encuadre en el art. 13 de la Ley N° 8.072, confiriendo intervención a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a los fines de su llamado como así también de todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales a regir en la presente Licitación Pública es el aprobado por la Resolución N° 216/19 de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura;

Que corresponde aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, fijando un precio razonable de su venta – que contribuyan a solventar los gastos administrativos que irrogue la misma en la suma de un millón de pesos con 00/100 (\$ 1.000.000,00); y efectuar el llamado a Licitación Pública, con designación de los miembros que integrarán la Comisión de Preadjudicación;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 417/20; y previstas en las Resoluciones N° 35/20 y N° 36/20 de la Secretaría de Contrataciones;

EL SUBSECRETARIO DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, y Anexos, los cuales como Anexo forman parte integrante del presente instrumento, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE POLO DEPORTIVO – CIUDAD DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 43.522.649.090,94 (pesos cuarenta y tres mil quinientos veintidós millones seiscientos cuarenta y nueve mil noventa con 94/100), IVA incluido, con valores correspondientes al mes de julio de 2024, con un plazo de ejecución de 730 (setecientos treinta) días corridos y mediante la modalidad de ajuste alzado.

ARTÍCULO 2º.– Llamar a Licitación Pública N° 02/24, con el objeto indicado en el artículo que precede, para el día diez (10) de febrero de 2025, cuya apertura de sobres se llevará a cabo en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas – Secretaría de Contrataciones, sita en el Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, 1° Bloque, Planta Baja, Ala Este, a hs. 10:00.

ARTÍCULO 3º.– Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación a las siguientes personas:

- Dr. Marcelo D’Andrea, (Director Gral. de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Marcos Rizzotti (Jefe de Programa de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Contrataciones);
- Arq. Fernando Rodas (Jefe de Programa de Seguimiento de Contrataciones de la Subsecretaría de procedimientos de contrataciones de obras públicas);
- Arq. Omar Carpio (Director de Procesos de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas).
- Arq. Matías Rodríguez Issler (Jefe de Programa de la Dirección de Procesos de Contrataciones de la Secretaría de Obras Públicas).

ARTÍCULO 4°. Remitir las actuaciones, una vez preadjudicada la contratación, al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, a la Oficina Provincial de Presupuesto y a la Secretaría de Finanzas, para la correspondiente imputación preventiva y autorización del gasto;

ARTÍCULO 5 °. Regístrese, publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia y en un diario de alcance provincial; y para su conocimiento remítase a la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Moreno

Los Anexos que forman parte de la presente Resolución se encuentran para su consulta en nuestra página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> o en las oficinas de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas.

Moreno

Recibo sin cargo: 100015382
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121114

SALTA, 26 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1069

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-30 – DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 1.435,02 M2 SEGÚN PLANO N° 002139, PERTENECIENTE A LA MATRICULA CATASTRAL N° 2.715 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: "AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL";

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 2.715 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002139 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr. Ingeniero Jefe, Dpto Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N° 83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 2.715, Finca "Piedmont", ubicada en el Departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de BAVA SARAVIA, MARIA SILVIA, con una superficie a expropiar de 1.435,02 m², cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002139, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que, por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$12.814,25), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Dpto. Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Dpto. Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

Recibo sin cargo: 100015381
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121112

SALTA, 26 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1068

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

EXPEDIENTE N° 0020008-174689/2024-31 – DECLARAR AFECTADA AL DOMINIO PÚBLICO Y SUJETA A EXPROPIACIÓN LA FRACCIÓN DE 5 HA 6.330,65 M2 SEGÚN PLANO N° 002138, PERTENECIENTE A LA MATRÍCULA CATASTRAL N° 390 DEL DEPTO. CERRILLOS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (RP N° 24) – EL CARRIL (RP N° 33) – CONSTRUCCIÓN DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”.

VISTO, la necesidad de declarar afectado al dominio público y sujeto a expropiación el terreno que se individualiza en la presente Resolución, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 19 inc. a) y art. 20° de la Ley N° 3383, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 6843 artículo 15° y concordantes; y

CONSIDERANDO

QUE el art. 19 inc. a) Ley N° 3.383 declara en forma genérica de utilidad pública y sujetos a expropiación a todos los terrenos, servidumbres y materiales indispensables para la construcción de obras viales a cargo de la Dirección de Vialidad de Salta, de conformidad con lo indicado en el art. 18 de dicha norma;

QUE, a su vez, el art. 20° Ley N° 3.383 establece que, en aplicación de la referida declaración legal genérica de utilidad pública, en cada caso la Dirección de Vialidad de Salta declarará la afectación al dominio público de los bienes necesarios para sus obras y entablará los juicios de expropiación correspondientes, pudiendo celebrar arreglos extrajudiciales con los propietarios para la adquisición directa de esos bienes;

QUE dichos preceptos legales han sido ratificados, declarándose la plena vigencia de los mismos, según art. 15° Ley N° 6.843;

QUE resulta necesaria la afectación al dominio público para ejecutar la Obra: “AUTOPISTA DEL VALLE DE LERMA – CORREDOR: SALTA – CORONEL MOLDES – TRAMO: CERRILLOS (R.P. N° 24) – EL CARRIL (R.P. N° 33) – CONSTRUCCION DE AUTOPISTA Y CANAL COLECTOR PLUVIAL”;

QUE la identificación de los propietarios se detalla en Matrícula Catastral N° 390 del Depto. Cerrillos. Asimismo, las extensiones y límites de la superficie a expropiar se indican en el Plano de Mensura para Expropiación N° 002138 aprobado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia; documento que se acompaña a la presente Resolución como Anexo;

QUE la Dirección General de Inmuebles – Programa Registro Valuatorio informa el valor fiscal actualizado acrecido del inmueble a expropiar;

QUE tomó intervención el Sr Ingeniero Jefe, Depto Estudios y Proyectos y Asesoría Legal;

QUE esta Dirección de Vialidad de Salta se encuentra facultada para realizar dicha afectación al dominio público, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 18°, 19° inc. a) y 20° de la Ley N° 3383 (carta Orgánica del Ente Autárquico) y Artículo 15° de la Ley N° 6843;

POR ELLO, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Nos. 6843/96, 3383 y Decreto N°83/23 del Poder Ejecutivo Provincial.

**EL DIRECTOR DE
LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR afectada al dominio público y sujeta a expropiación la fracción del inmueble perteneciente a la Matrícula Catastral N° 390, Finca “Chañar, Colón y El Carmen”, ubicada en el departamento Cerrillos de la Prov. de Salta, propiedad de VILLA, JORGE MARCELO; VILLA, MARIO ROLANDO; y VILLA, CARLOS ALBERTO, con una superficie a expropiar de 5 Ha 6.330,65 m2, cuyas extensiones y límites se detallan en Plano de Mensura para Expropiación N° 002138, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que para el supuesto de que existiesen terceros ocupantes o que aleguen derechos posesorios o de otro tipo, hayan promovido o no acción Judicial, la afectación al dominio público y sujeción a expropiación se hace extensiva a los eventuales derechos posesorios o de otro orden que puedan dificultar o entorpecer la toma de posesión y libre disponibilidad de los terrenos por parte de la Dirección de Vialidad de Salta. Eventualmente, y de corresponder, la indemnización se abonará a quien judicialmente se determine con derechos sobre la titularidad del inmueble.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que por Asesoría Legal, se promuevan los trámites judiciales correspondientes a la toma de posesión y, en su caso, expropiación del inmueble, pudiéndose convenir la compra directa con encuadre en las normas pertinentes de la Ley N° 3.383 – Decr Reglamentario 2.311/75. Oportunamente, por Depto Estudios y Proyectos, se hará la inscripción registral del dominio a favor de la Dirección de Vialidad de Salta.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZAR al Departamento Contable Financiero a imputar y posteriormente liquidar y depositar en el Banco Macro S.A. – Sucursal Tribunales, en la cuenta del juicio a promoverse la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$99.456,16), correspondiente al valor fiscal actual proporcional, incrementado en un Treinta por ciento (30 %), a disposición del propietario y en pago de la fracción del inmueble a adquirir.

ARTÍCULO 5°: PUBLÍQUESE por Secretaría Administrativa en el Boletín Oficial de la Provincia por un (1) día.

ARTÍCULO 6°: TOMEN RAZON Dpto. Contable Financiero, Ingeniero Jefe, Dpto. Estudios y Proyectos, Div. Mensuras y Gestoría de Tierras y por Asesoría Legal dese continuidad a los trámites de Expropiación.

Macedo

Recibo sin cargo: 100015380
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121111

SALTA, 30 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 23.191
MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

VISTAS:

Las Actuaciones N° 513/24, caratuladas: "Período de FERIA Judicial de Enero 2025"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 23.075/24 se determinó el horario y período de la FERIA Judicial de Enero de 2025 de este Ministerio Público.

Que corresponde designar los Sres. Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo que atenderán durante la FERIA Judicial mencionada, en coordinación con la Corte de Justicia.

Que en razón de lo expuesto corresponde se dicte la presente.

Por Ello;

EL COLEGIO DE GOBIERNO,
RESUELVE:

1. APROBAR la nómina de dependencias, Magistrados, Funcionarios y demás personal de este Organismo que atenderán durante la FERIA Judicial de Enero de 2025, que, como anexo integra la presente.
2. ESTABLECER que se podrán efectuar las inclusiones y/o exclusiones que se crean convenientes conforme las necesidades de servicio y tomar los juramentos que fuesen pertinentes.
3. REGÍSTRESE, notifíquese y archívese.

Dr. Pedro Oscar García Castiella, PROCURADOR GENERAL DE LA PROVINCIA– Dra. Mirta Lapad, ASESORA GENERAL DE INCAPACES – Dra. Mirna Paola Obeid, SECRETARIA DE DESPACHO

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015378
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121105

DISPOSICIONES

SALTA, 30 de Diciembre del 2024

DISPOSICIÓN N° 121
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-251633/2024-0

VISTO la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, 1170/03 y su modificatorio 3721/13, y el listado de índices de precios de los insumos para la construcción correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2024, Adicionales, Planilla, flete

carretero y correcciones.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8.072 dispone: *“...La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa”*;

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8.072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente a políticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Artículo 5° apartado a) – Inc. 7) del Decreto N° 1319/18 esta Unidad Central de Contrataciones tiene por competencia es la de llevar un banco de datos actualizados, en el que consten los elementos necesarios para evacuar consultas, informes, determinar precios testigos y expedir certificaciones, para realizar los controles que estime pertinentes;

Que, a su vez, en el Decreto N° 1170/03 y su Decreto Modificatorio N° 3721/13, fija el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, autorizando a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento, y en su artículo 4° habilita a esta Unidad Central de Contrataciones, a establecer como precios finales, los que disponga mensualmente a través del acto administrativo correspondiente;

Que, en congruencia con ello, este organismo ha elaborado el Listado de Precios Finales de los Insumos Locales para la Obra Pública, Adicionales, Planillas, Flete Carretero y Listado de Fórmulas, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2024;

Que dicho listado formará parte del Sistema de Información de Precios, que esta Unidad Central debe llevar y organizar;

Que el Área Jurídica de este organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) del Artículo 5° de la Ley N° 8072; y en el Artículo 5° – apartado a – Inciso 2) y 7) del Dcto. N° 1319/18; Artículo 4° del Dcto. 1170/03– modificado por Dcto. 3721/13.

**LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.– Aprobar los PRECIOS FINALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y FLETE CARRETERO correspondientes al mes de NOVIEMBRE del 2024, para la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública, los que como ANEXO I forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.– Los precios finales previstos en el Artículo 1°, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prórrogas.

ARTÍCULO 3°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Delgado

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100015376
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121082

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

Objeto: SERVICIO DE PROVISIÓN DE RACIONES ALIMENTARIAS.
Organismo Originante: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.
Expediente N°: 0120159-58096/2023-0.
Destino: Hogar Escuela N° 4660-Carmen Puch de Güemes.
Fecha de Apertura: 21/01/2025 – **Horas:** 12:00.
Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100).
El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones CBU 2850100630094211162461, CUIT 30-70993328-7.
Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.
Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° Block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.
Consultas: Tel/Fax (0387) 4324108.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015385
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121117

LICITACIÓN PÚBLICA N° 111-0440-LPU24
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Objeto: ADQUISICIÓN DE TRES (03) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS.

Organismo Originante: Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Expediente N°: 0110408-90847/2024-0.

Destino: Dirección General de Rentas.

Fecha de Apertura: 14/01/2025 – **Horas:** 10:00.

precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gob.ar o vía telefónica a los n°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la plataforma electrónica transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100015384
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121116

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 43/2024 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Objeto: REIMPRESIÓN DE FOLLETERÍA VARIA PARA EL ENRESP.

Expediente N°: 267- 63804/2024.

Fecha de Apertura: 10/01/2025 **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: Sin costo.

Consulta: pliego y especificaciones de compra dirigirse a portal <http://compras.salta.gov.ar/aut/login/> y/o comprasenresp@ente.gob.ar.

Lugar de presentación de sobres y apertura: Las ofertas podrán ser presentadas por Mesa de Entrada del Organismo Mitre N° 1231 o correo electrónico comprasenresp@ente.gob.ar.

Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 – 00011440
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100121142

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 278/2024 – ADJUDICACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

Adjudicación Simple N°: 278/2024.

Expediente N°: 0140050-209993/2024-0.

Adquisición de: materiales de plomería y albañilería, (con Recursos Propios) con destino a los Talleres de Panadería y Carpintería, Dpto. de Capacitación y Producción de Dirección Industrial, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N° 1672/2024.

Disposición N° 1789/2024 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: ALTUBE RICARDO: por un importe total de \$ 766.440,00 (pesos setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100015383
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121115

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 222/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 222/24: solicitud de oliva de goma, según DI N° 3254/24: ING. CARLOS E. CARRIZO: renglón N° 01, por un total de \$ 225.000,00.- (pesos doscientos veinticinco mil con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011425
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121108

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 164/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 164/2024: adquisición de 3 dosis de injerto de banco, tejido óseo congelado Pte. sin obra social del HPMI SE, según DI N° 3226/24: FUNDACION BIOTAR: renglón N° 01, por un total de \$ 3.155.700,00 (pesos, tres millones ciento cincuenta y cinco mil setecientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011415
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121094

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 36/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 14.

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 36/2024 servicio de reparación de insufladores Karl Storz, según DI N° 2661/24:

1° llamado: TAMAREU FLAVIO MISAELE: renglón N° 01, por un total de \$ 1.480.448,00.- (pesos un millón cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011412
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121088

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26505/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i).

Objeto: material para reparación de cañería de impulsión de Pozo N° 12 de la localidad de Orán.

Expte. N° 26505/24 – Adjudicación.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 30/12/2024.

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Diciembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011423
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121103

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26498/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i).

Objeto: válvulas y accesorios H.G Pozo 12 Orán.

Expte. N°: 26498/24 – Adjudicación.

Destino: Orán.

Fecha de contratación: 30/12/2024.

Proveedor: MS INSUMOS SRL – GÓMEZ ROCO Y CIA SRL – BASSANI CARLOS ENRIQUE.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Diciembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011422
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121102

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26497/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i).

Objeto: EBS y cintas planta Campo Santo – Distrito Güemes.

Expte. N° 26497/24 – Adjudicación.

Destino: Campo Santo.

Fecha de contratación: 30/12/2024.

Proveedor: Gomez Roco & Cia SRL – Rovi SRL – Feltrin SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Diciembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011421
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121101

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26496/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i).

Objeto: tubería pead para conexión domiciliaria.

Expte. N° 26496/24 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 30/12/2024.

Proveedor: ELEMENTOS Y PROYECTOS SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Diciembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011420
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121100

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26495/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: pozo N° 2 Mirador San Bernardo – Adquisición de electrobomba sumergible y accesorios complementarios.

Expte. N°: 26495/24 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 30/12/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Diciembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011419
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121099

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26494/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Pozo Pichanal N° 3 fuera de servicio – adquisición de electrobomba sumergible y accesorios complementarios.

Expte N°: 26494/24 – Adjudicación.

Destino: Pichanal.

Fecha de Contratación: 30/12/2024.

Proveedor: BP SOCIEDAD ANONIMA – GOMEZ ROCO & CIA SRL – BASSANI CARLOS ENRIQUE.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Diciembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011418
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121098

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26487/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de materiales para reparación de cañería de impulsión – Pozo 9 de Julio Orán

Expte. N°: 26487/24 – Adjudicación.

Destino: Orán.

Fecha de Contratación: 26/12/24.

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 26 de Diciembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011417
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121097

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26482/24 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Pozo Misión Quebrachal – adquisición de electro-bomba sumergible y accesorios H° G°.

Expte. N°: 26482/24 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 23/12/2024.

Proveedor: GOMEZ ROCO & CIA SRL – GEOMACO SAS.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 23 de Diciembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00011416
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121096

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034– 141111/2022–0

La razón social Ramón Tuma SA, en su carácter de titular registral del Catastro N° 23.466, del Dpto. Orán, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 15 ha, con un volumen total anual de 0,3504 hm³, comprensivo de 60 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. ,b) 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber Saavedra.– Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023564
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 12,870.00
OP N°: 100120931

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–152311/2024–0 –
DEPARTAMENTO ANTA**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000250/2024 del día 16 de Diciembre de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Del Valle y Arroyo del Piquete, en la zona de la Matrícula N° 851 del Dpto. Anta, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Agrim. Alejandro Guzmán. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com,– Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023619
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100121110

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090111-949/2016-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000253/2024 del día 17 de Diciembre de 2024, se rectificó parcialmente la Resolución N° 353/18 emitida por esta Secretaría, que aprobara oportunamente la determinación de la línea de ribera de la zona inundable del río Arenales, rectificándose la zona inundable, en la zona del Parque Industrial realizada por la Comisión Técnica en Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Rodrigo José Luis Morales. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023618
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025
Importe: \$ 4,884.00
OP N°: 100121109

CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – SECRETARÍA DE MINERÍA Y ENERGÍA – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPLORACIÓN AVANZADA DE DISEMINADO DE PLATA, ORO Y COBRE, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO LOS ANDES – EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 0090302-7205/2024-0

La Secretaría de Minería y Energía convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse en lo referente a Informe de Impacto Ambiental, Expedientes Judiciales N° 765.942, N° 23.157, N° 23.156, N° 23.155, N° 15.421, N° 14.986,

N° 17.767, N° 21.516, N° 18.547, N° 21.708, N° 17.768, N° 21.952, N° 16.254, N° 14.987, N° 21.945, N° 14.988, N° 190, N° 22.125, N° 824.667, N° 831.294 y N° 838.233, para la etapa de exploración avanzada de diseminado de plata, oro y cobre, ubicada en el departamento Los Andes, provincia de Salta. Este proyecto se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-7205/2024-0, presentado por la empresa CARDERO ARGENTINA SA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

Fecha y Hora de la Audiencia: viernes 31 de enero de 2025, a las 15:00 horas.

Lugar de Realización: en el salón dentro del Mercado Artesanal, 1° piso, sito en Avda. Avellaneda S/N.

Localidad: San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes.

Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social: en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° Piso, Dpto. N° 22 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En la localidad de San Antonio de los Cobres, Dpto. Los Andes, en las oficinas de la Municipalidad, sita en calle Gral. Manuel Belgrano N° 1, de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba: ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2225, 3° piso, Dpto. N° 22, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 23 de enero de 2025.

Instructor de la Etapa Preparatoria: Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

Presidente de la Audiencia: Dra. María Antonella Pereyra.

Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Factura de contado: 0011 - 00023628
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025
Importe: \$ 29,502.00
OP N°: 100121139

AVISOS ADMINISTRATIVOS

POLICÍA DE SALTA – DIRECCIÓN GRAL. DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SJP) – NUEVOS ARANCELES CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS DE POLICÍA ADICIONAL 2025

Conforme Resolución N° 2211/24 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se informa los nuevos aranceles correspondientes a los servicios de Policía Adicional para el personal Superior y Subalternos de la Institución Policial y equipos complementarios, que rigen a partir del 01ENE25, se detallan a continuación:

PERSONAL	IMPORTE P.P. POR 4 HS	13% DECRETO N° 547/18	TOTAL POR 4 HS.	IMPORTE POR HORA
Suboficial servicio común	\$ 22.160,00	\$ 2.880,80	\$ 25.040,80	\$ 6.260,20

Suboficial servicio especial	\$ 26.592,00	\$ 3.456,96	\$ 30.048,96	\$ 7.512,24
Oficial servicio común	\$ 24.376,00	\$ 3.168,88	\$ 27.544,88	\$ 6.886,22
Oficial servicio especial	\$ 29.251,20	\$ 3.802,66	\$ 33.053,86	\$ 8.263,46
Oficial Jefe servicio común	\$ 26.592,00	\$ 3.456,96	\$ 30.048,96	\$ 7.512,24
Oficial Jefe servicio especial	\$ 31.910,40	\$ 4.148,35	\$ 36.058,75	\$ 9.014,69
Oficial Superior servicio común	\$ 28.808,00	\$ 3.745,04	\$ 32.553,04	\$ 8.138,26
Oficial Superior servicio especial	\$ 34.569,60	\$ 4.494,05	\$ 39.063,65	\$ 9.765,91

EXTENSIÓN HORARIA

PERSONAL	HORA P.P. SE ABONA EL DOBLE	13% DECRETO N° 547/18	TOTAL POR 1 HS. EXTENSIÓN
Suboficial servicio común	\$ 11.080,00	\$ 1.440,40	\$ 12.520,40
Suboficial servicio especial	\$ 13.296,00	\$ 1.728,48	\$ 15.024,48
Oficial servicio común	\$ 12.188,00	\$ 1.584,44	\$ 13.772,44
Oficial servicio especial	\$ 14.625,60	\$ 1.901,33	\$ 16.526,93
Oficial Jefe servicio común	\$ 13.296,00	\$ 1.728,48	\$ 15.024,48
Oficial Jefe servicio especial	\$ 15.955,20	\$ 2.074,18	\$ 18.029,38
Oficial Superior servicio común	\$ 14.404,00	\$ 1.872,52	\$ 16.276,52
Oficial Superior servicio especial	\$ 17.284,80	\$ 2.247,02	\$ 19.531,82

EQUIPOS COMPLEMENTARIOS

EQUIPOS	IMPORTE POR HORA	TOTAL POR 4HS
Autobomba	\$ 7.512,24	\$ 30.048,96
Camioneta	\$ 6.260,20	\$ 25.040,80
Automóvil	\$ 5.008,16	\$ 20.032,64
Motocicleta	\$ 5.008,16	\$ 20.032,64
Equinos	\$ 3.756,12	\$ 15.024,48
Canes	\$ 2.504,08	\$ 10.016,32
Matafuegos y Handyes	\$ 1.252,04	\$ 5.008,16
Vallas (Unidad) y Sogas (100m)	\$ 1.252,04	\$ 5.008,16

Rodriguez, DIVISIÓN COBRANZAS POLICÍA ADICIONAL

Edición N° 21.866
Salta, lunes 6 de enero de 2025
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Recibo sin cargo: 100015379
Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121107



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE CATEOS

HANACOLLA S.A. – EXPEDIENTE N° 751.445

La Dra. Ma. Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 27 del Código de Minería, que **HANACOLLAS.A.**, en el Expte. N° 751.445, ha solicitado un permiso de cateo de 1262 has. 5756 m2 en el Departamento de Los Andes, el que se ubica de la siguiente manera.

Coordenadas Gauss Kruger–Posgar–94

X	Y
PP 7272373.00	2612909.92
1 7272373.00	2617800.00
2 7269790.00	2617795.88
3 7269790.00	2612909.92

Superficie total registrada: 1262has.5756m2

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 20 (veinte) días corridos desde la última publicación.

Publicar por 2 veces en el espacio de 10 días corridos.

Dr. Daniel Arturo Isa, ABOGADO AUXILIAR JUDICIAL

Factura de contado: 0011 – 00023554
Fechas de publicación: 27/12/2024, 06/01/2025
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120898

SUCESORIOS

La Dra. San Miguel de Murga, Jacqueline, Jueza, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, en los autos caratulados: **“CUELLAR, FELISA POR SUCESORIO, EXPTE. 872825/24”**, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial 8va Nominación; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del artículo 2340 del Código Civil y Comercial, citano a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la señora Cuellar Felisa, DNI 5.653.146 , ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley
SALTA, 11 de Diciembre de 2024.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023617
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121106

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"COPA, MANUEL ALEJANDRO POR SUCESORIO EXPTE. N° 863994/24"**, ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Manuel Alejandro Copa DNI 24.668.356, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 19 de Diciembre de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023612
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121086

En los autos caratulados: **"RIVERO, SANDRA ELIZABETH POR SUCESORIO, EXP – 890854/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Sandra Elizabeth Rivero, DNI N° 20.267.128, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023327
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100121084

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1° Nominación del Distrito Judicial Orán- Salta, Secretaria Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados: **"GARECA, NELSON RAUL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP9.252/23"**, ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el art. 89 L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 22 de septiembre de 2023 del Sr. Nelson Raúl Gareca, D.N.I. N° 32.142.376, CUIL N° 20- 32.142.376-1, con domicilio real en calle Pringles N° 57 de la ciudad de Orán, Pcia. Salta y domicilio procesal en Alvear N° 282 - Orán - misma Provincia, en los términos establecidos en el art. 77 sgtes. y cctes. de la L.C.Q., 2) ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc. 5°, L.C.Q.), 4) Comunicar que se ha fijado el día 12/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas en López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes, 5) para los días 12/03/25 y 12/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q.

ORÁN -SALTA, 23 Diciembre de 2024.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00011414
Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025, 09/01/2025, 10/01/2025
Importe: \$ 20,212.50
OP N°: 100121093

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Concurso, Quiebras y Sociedades 2ª. Nom., Secretaría a cargo de la Dra. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **"CARAN, NIEVES ROSANA - QUIEBRA DIRECTA, EXPTE N° 742.494/21"**, hace conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final (art. 218 L.C.Q.), y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes.

SECRETARÍA, SALTA, 27 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 - 00011413

Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100121091

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **"AROBIA, JUAN PABLO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 888385/24"**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 23 de diciembre de 2024: 1) Que se declaró en estado de quiebra al Sr. Juan Pablo Agustín Arobia, DNI N° 39.037.970, con domicilio real declarado en Mza. 138, lote 23 B° Roberto Romero y procesal constituido en Mza. 524 A, casa 14 B° el Huaico, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 19 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 6 de mayo de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 19 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y conchs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000.

SALTA, 23 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011392
Fechas de publicación: 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025, 07/01/2025
Importe: \$ 19,470.00
OP N°: 100120983

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **"FLORES, JOSE MARIN – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 890.671/24"**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 28/11/24 en el que se hizo saber que en fecha 28/11/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. José Marín Flores, DNI N° 40.326.068, CUIL N° 20-40326068-2, con domicilio real en manzana N° 440 B, lote N° 17, barrio Solidaridad, etapa N° 4 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Federico Galup Haischt, DNI N° 25.885.081, matrícula N° 2139, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad,

fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil doscientos). Igualmente se ha fijado el día 19 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 10 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 28 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011371

Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025

Importe: \$ 22,440.00

OP N°: 100120892

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**FLORES, LUIS DARIO ANGEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 889646/24**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de noviembre de 2024: 1) Se Declaró en estado de quiebra del Sr. Luis Darío Ángel Flores, DNI N° 36.655.041, con domicilio real declarado con domicilio real declarado en calle Ameghino N° 464, Barrio La Banda, Localidad de General Güemes, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517 de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 12 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de abril de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000. 8) Que ha sido designado Síndico CPN Ariel Alejandro Castillo, con domicilio en calle Martín Cornejo N° 267, los días y con días y horario de atención el miércoles y viernes de 10:30 a 12:30 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 17 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011370
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 22,605.00
OP N°: 100120888

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CALISAYA, MARIA JOSE – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP 892.331/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 06/12/24 en el que se hizo saber que en fecha 06/12/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. María José Calisaya, DNI N° 34.550.613, CUIL N° 27-34550613-1, con domicilio real en manzana E, lote N° 17, barrio Canillitas y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 18 de diciembre de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Marcelo Matías Casimiro, DNI N° 30.508.556, matrícula N° 3367, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, martes y viernes de 15:00 a 18:00 hs. en el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. Se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil doscientos). Igualmente se ha fijado el día 27 de febrero de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 16 de abril de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 30 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (Artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011369
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 21,780.00
OP N°: 100120886

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ra Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaria de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“GUTIERREZ, ALBERTO MIGUEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 891681/24”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín

Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 9 de diciembre de 2024: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Alberto Miguel Gutierrez, DNI N° 35.780.102, con domicilio real declarado en Mza. D, lote 84, B° Santa Mónica, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) Fijar el día 12 de marzo de 2.025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) Fijar el día 25 de abril de 2.025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (Arts. 35 y 200 LCQ). 6) Dejar Establecido que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de junio de 2.025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los Artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Rodolfo Dante Paz Moya, con domicilio en calle España N° 1.420, 3er piso, y días y horario de atención los días lunes y miércoles de 14:00 a 17:00 hs y el día del vencimiento en el mismo horario.

SALTA, 20 de Diciembre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00011368

Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025

Importe: \$ 22,110.00

OP N°: 100120885

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“COSTILLA, NOLASCO – QUIEBRA INDIRECTA, EXPTE. N° EXP 891.627/24”**, ordena la publicación del presente edicto complementario de fecha 04/12/24 en el que se hizo saber que en fecha 04/12/24 se decretó la QUIEBRA INDIRECTA del Sr. Nolasco Costilla, DNI N° 6.611.563, CUIT N° 20-06611563-2, con domicilio real en calle Teniente Ibáñez N° 65 de la ciudad de General Güemes, provincia de Salta y domicilio procesal en calle Los Cebiles N° 92, Casa N° 3, Tres Cerritos de esta ciudad y la continuación en sus funciones de la síndica – CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli. En el presente se hace saber que la síndica CPN Miriam Graciela Rois de Giaroli, con domicilio procesal en calle Vicente López N° 425 de esta ciudad, fija como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 10:30 a 12:30 hs., en el domicilio indicado. se hace saber que de conformidad con la reforma introducida por la ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (Art. 32 de la LCQ) se establece en el 10% del SMVM, esto es \$27.200 (pesos veintisiete mil doscientos). Igualmente se ha fijado el día 18 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (Artículos 126 y 200 LCQ). El día 07 de mayo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (Artículos 200 y 35 LCQ). El día 23 de junio de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el

informe general (artículos 200 y 39 LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.
SALTA, 17 de Diciembre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011367
Fechas de publicación: 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 21,285.00
OP N°: 100120882

CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS

EDICTO:

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 23, Secretaría N° 46, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, P.B. CABA, comunica que en autos: **"PRESIDENT PETROLEUM S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO, EXPTE. N° 23674/2024"**, con fecha 16/12/2024 se declaró la apertura del CONCURSO PREVENTIVO presentado el 25/11/2024 por PRESIDENT PETROLEUM S.A., CUIT 30-71191343-9, con domicilio en Leandro N. Alem 592, piso 6°, CABA. Sindicatura "Auzmendi-Peña", con domicilio en la calle Florida 274, piso 4° "45", (tel 011-3099-1870). Plazo para verificar ante sindicatura (LCQ 32) hasta el 21 de abril de 2025 en formato digital al correo electrónico: sindicaturaauzmendipalma@gmail.com o, en su caso, mediante la solicitud de turno para la recepción de insinuaciones verificadoras en formato papel al mencionado correo electrónico o teléfono 011-3099-1870, y pago de arancel verificadorio al CBU 0070136130004032229641. La modalidad del proceso de verificación es mixta, fue fijada en el punto 4) de la providencia del 16/12/2024, y podrá conocerse en <http://scw.pjn.gov.ar> con el número de expediente y su jurisdicción. El plazo para formular impugnaciones y observaciones vencerá el día 6 de mayo de 2025 (Art. 34 LCQ). Informe individual (LCQ 35): 26/06/2025. Informe general (LCQ 39): 05/09/2025 Resolución verificatoria (LCQ 36): 08/08/2025. Vencimiento período exclusividad: 23/03/2026. Audiencia informativa: el día 16/03/2026 a las 10:00 hs. (Art. 45 LCQ) en el Juzgado. Publíquese por 5 días.

BUENOS AIRES, 23 de Diciembre de 2024.

Gastón Javier De Mario, SECRETARIO INTERINO

Factura de contado: 0011 – 00023592
Fechas de publicación: 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025
Importe: \$ 15,840.00
OP N°: 100121005

EDICTOS JUDICIALES

La Sala I de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Sarmiento, en los autos caratulados: **"BAISSAC, GUSTAVO DANIEL CONTRA CRUZ, SECUNDINO; CRUZ, MONICA AIDE POR REIVINDICACION – EXP – 731.742/21"**, cita a los pretensos herederos del Sr. Secundino Cruz, mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y 1 (un) día en un diario de circulación masiva de esta ciudad, para que dentro de 5 (cinco) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (Art. 343 – 2da. Parte del CPCC). Fdo.: Dra. María Laura Sarmiento, Secretaria.
SALTA, 26 de Diciembre de 2024.

Dra. María Laura Sarmiento, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023587
Fechas de publicación: 02/01/2025, 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120990



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

MARICHAM SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 14/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MARICHAM SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Alberti – 1877– Villa San Jose, en la ciudad de Salta Capital.

Socios: Marisa Hayde Martinini, DNI N° 20.507.330, CUIT 27-20507330-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 01/10/1968, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Ruta 68 km Curva de la Cruz 112, en la localidad de Cerrillos, Salta. Christian Alexis Martinini, DNI N° 24.138.571, CUIT 20-24138571-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 09/10/1974, profesión: comerciante, estado civil: casado con Marcela del Valle Morales Burgos, con domicilio en km 172, finca Los Alamos en la localidad de Cerrillos, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Elaboración y ventas de productos: fabricación y elaboración, compra, venta, distribución, representación, consignación e intermediación de productos y sustancias alimenticias, productos de copetín, frutos secos, galletitas, cereales, dulces, chocolates, infusiones, bebidas, sus derivados y afines. Fabricación, compra, venta y/o distribución de productos panificados, pastelería, de copetín, snack y afines gozando de plena capacidad jurídica para comprar, vender, contratar y realizar cualquier tipo de acto relacionado con el Objeto Social. Compra, venta, distribución, exportación e importación de productos alimenticios de todo tipo, secos o frescos, envasados, a granel, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos. Compra, venta, alquiler de equipos, insumos, vestimenta, calzado y accesorios para la realización de actividades deportivas, caza y pesca deportiva, turismo de aventura, y cualquier otra actividad de esparcimiento. Servicios: explotación mercantil de edificios destinados a hotelería, hostería, hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes; i. Explotación de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin. Gastronomía: instalación, explotación y administración de confiterías, cafés, bares, restaurantes, con o sin espectáculo, servicios de lunch, realización de eventos; prestación de servicios de gastronomía para la venta al público de productos alimenticios, tales como sándwich, empanadas, pizzas, comidas en general, postres, helados entre otros. Servicios de Catering: venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. Restaurante: explotación de bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería, café y toda otra actividad relacionada con la gastronomía, y la elaboración de comidas para llevar. Servicio de catering a empresas y particulares en forma permanente o transitoria, elaboración y venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas al público, provisión de servicios adicionales (música, espectáculos en vivo o

grabados desarrollados en locales). Para el cumplimiento de su objeto social en general, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, por cuenta propia o de terceros, contratos de administración de acciones, créditos, obligaciones, certificados de asociaciones y cualquier otro título o documento de cualquier sociedad o persona física o jurídica. Realizar y llevar a cabo todo y cuanto sea necesario para lograr cualquiera de los objetos señalados en este estatuto o enmienda de los mismos. Prestación de servicios turísticos, turismo de aventura, turismo deportivo, organización de excursiones de caza y pesca deportiva, organización de todo tipo de excursiones y programas para el tiempo libre y la recreación. Prestación de servicios de hotelería, hospedaje, alojamiento y gastronomía. Recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y permanencias en el lugar de destino, prestación de servicios de guía turístico, asesoramiento, recepción y manejo de equipajes y objetos personales. Recreación educativa, cultural, deportiva y cualquier tipo de vacaciones, organizadas en territorio nacional o internacional. Explotación de gimnasios, en todas sus especialidades, actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de fútbol 5 y la enseñanza de los mismos.

Capital: \$ 2.000.000, dividido por 2000000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1. **Suscripción:** el socio Marisa Hayde Martinini suscribe 1.000.000 acciones. El socio Christian Alexis Martinini suscribe 1.000.000 acciones. **Integración:** 25% efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Marisa Hayde Martinini, DNI N° 20.507.330 con domicilio especial en Ruta 68 – KM – 112, Curva de la Cruz en la localidad de Cerrillos, Salta. Como Administrador Titular: a Christian Alexis Martinini, DNI N° 24.138.571 con domicilio especial en finca Los Alamos – KM 172, en la localidad de Cerrillos, Salta. Como Administrador Suplente: a Marcela Del Valle Morales Burgos, DNI N° 27.160.219 con domicilio especial en Finca Los Alamos – Km 172, en la localidad de Cerrillos, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023616

Fechas de publicación: 06/01/2025, 07/01/2025, 08/01/2025

Importe: \$ 43,213.50

OP N°: 100121095

NEW POHANG ELECTRICITY CONSTRUCTION SRL

Por instrumento privado con certificación notarial digital de fecha 17/10/2024, y adenda de fecha 09 de diciembre 2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada NEW POHANG ELECTRICITY CONSTRUCTION SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Santa Fe 675, en la ciudad de Salta.

Socios: Raul Ricardo Lizarraga, DNI N° 30.357.717, CUIT N° 20-30357717-4, de nacionalidad argentina, nacido el 31/01/1984, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Santa Fe N° 675, en la localidad de Salta, provincia de Salta; Maria Constanza Quinteros, DNI N° 31.644.338, CUIT N° 27-31644338-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16/08/1985, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 632 A, casa 19, barrio Lomas de Medeiros, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, o por medio de representaciones, consignaciones, u otros sistemas, en inmuebles propios o de terceros, a las siguientes actividades: **A) Mineras y de los Recursos Naturales:** actividades mineras y de otros recursos naturales en cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse a investigación, prospección, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales y otros recursos naturales, trituración, molienda, beneficio, polletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación; y todo otro proceso de tratamiento, transformación, industrialización, envasado y transporte de sustancias químicas y minerales. A tal fin puede explorar, adquirir y explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, sean metales o sustancias no metalíferas, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, sustancias orgánicas o inorgánicas, colas o residuos minerales, sean propios o de terceros, así como también elaborar y vender sus productos, pudiendo hacer manifestaciones de descubrimientos, solicitar, adquirir y enajenar minas, cateos, canteras, socavones o restauraciones, minas vacantes, grupos mineros, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería, dentro y fuera del país; **B) Energéticas:** el estudio, investigación, proyectos, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo de energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas centrales, equipos, tecnologías, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; **C) Industriales:** mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento, obras eléctricas o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de

hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo de derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento y procedimientos de conservación; **D) Prestación de servicios**: (i) Dar servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación, extracción y producción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia. Servicios geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; (ii) construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iii) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, equipos y maquinarias o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; (iv) alquiler de vehículos (con o sin chofer), empresas de transporte, empresas mineras y empresas en general; (v) servicio de logística en general (vi) servicio de transporte de carga; (vii) servicio de transporte de maquinaria y equipos; (viii) servicio de movimiento de suelos, (ix) servicio de camiones de grúas; (x) servicio de alquiler de módulos habitacionales, campamentos móviles y oficinas; (xi) servicio de alquiler de baños químicos y garitas de seguridad; (xii) servicio de catering; (xiii) servicio de construcción de campamentos; (xiv) servicio de provisión de agua mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin; (xv) provisión de grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, planta de tratamiento de efluentes cloacales; (xvi) provisión de mercadería, testigos y demás insumos necesarios para las actividades de perforación y exploración minera y (xvii) servicio de instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados. **E) Comerciales**: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros, así como también de subproductos, mercerías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna, incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional; **F) Tecnológicas**: el desarrollo de actividades de generación, adaptación y transferencia de tecnología e investigación aplicada destinada a generar mejoras competitivas del sector productivo. **G) Construcción**: la construcción, ejecución y mantenimiento de obras de

carácter público y privado, así como la explotación de todo tipo de infraestructuras. **H) Mandataria:** aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales y agencias; **I) Exportación e Importación:** de toda clase de productos relacionados directamente con las actividades indicadas. **J) Inmobiliaria:** mediante la adquisición, compra, venta, permuta, locación, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de lotes de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar a su cargo la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. Inclusive la administración de propiedades de terceros y **K) Hotelería, Gastronomía y Turismo:** la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería. La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad vinculada con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas. Provisión de servicios de catering, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración y servicios empresariales varios.

Capital: \$ 8.000.000, dividido por 8.00 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una. **Suscripción:** el socio Raul Ricardo Lizarraga suscribe 7.500 cuotas sociales. El socio Maria Constanza Quinteros suscribe 500 cuotas sociales. **Integración:** certificado contable.

Administración: la administración de la sociedad, su representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno a cuatro gerentes que podrán ser socio o no, nombrado por los socios, los cuales durarán tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La sociedad resultará representada por la firma del gerente o los gerentes indistintamente, y obligará a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, teniendo todas las facultades para administrar y para disponer de los bienes sociales, inclusive de los que requieren Poderes Especiales. Para constituir a la sociedad en fiadora y para hacer donaciones será necesaria la conformidad de todos los socios. Se establece como garantía del gerente la suma de pesos diez mil (\$ 10.000); los que deberán ser depositados en efectivo en la sociedad. **Administradores:** se designa como **Gerente:** a Raul Ricardo Lizarraga, DNI N° 30.357.717 con domicilio especial en Santa Fe N° 675, en la localidad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023613
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 26,317.50
OP N°: 100121089

MOVE FORWARD SAS

Por instrumento privado de fecha 21/10/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MOVE FORWARD SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en ruta provincial 28, km 8, Terrazas de San Lorenzo, PB, Dpto. 19, CP 4401, localidad de San Lorenzo.

Socios: Javier María Rovira, DNI 25.704.723, CUIT 20-25704723-8, nacionalidad: argentina, nacido el 10/12/1976, profesión: contador, estado civil: divorciado, con domicilio en Ruta Provincial 28, Km 8, Terrazas de San Lorenzo, PB, Dpto. 19, CP 4401, localidad de San Lorenzo, provincia de Salta. Juan Pablo Rovira Escalante, DNI 25.146.387, CUIT 20-25146387-6, nacionalidad argentina, nacido el 05/02/1976, profesión: abogado, estado civil: divorciado, con domicilio en Av. Callao N° 2050, piso 12, departamento A, ciudad autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Plazo de Duración: 30 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Negocios Inmobiliarios: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanizaciones; 2) Administración de inmuebles, propios o de terceros. 3) Desarrollo, administración, planeamiento y asesoría integral de desarrollos urbanos y centros industriales, logísticos, depósitos. Las actividades enunciadas serán prestadas por profesionales debidamente habilitados cuando así lo requieran las leyes y reglamentaciones vigentes.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas: por Javier María Rovira: 357 acciones, y Juan Pablo Rovira Escalante: 343 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de esta. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones

del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designan como Administradores Titulares: a Javier María Rovira, DNI 25.704.723, y a Juan Pablo Rovira Escalante, DNI 25.146.387, ambos con domicilio especial en Ruta Provincial 28, km 8, Terrazas de San Lorenzo, PB, Dpto. 19, localidad de San Lorenzo, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Cecilia Margarita Rovira, DNI 30.653.698, con domicilio especial en Ruta Provincial 28, km 8, Terrazas de San Lorenzo, PB, Dpto. 19, localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30/09.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023611
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 9,784.50
OP N°: 100121083

AVISOS COMERCIALES

OSASUN SRL – RENOVACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de fecha 15 de enero de 2023 los socios resolvieron designar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Gerente Titular: Estigarribia Maria Mercedes DNI 30.221.984 CUIL N° 27-30221984-8 y Gerente Suplente: Vommaro Pablo Antonio 28.646.523 CUIL N° 20-28646523-5, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Pueyrredón N° 1043, 8 B, ciudad de Salta, Pcia. Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023615
Fechas de publicación: 03/01/2025, 06/01/2025
Importe: \$ 11,220.00
OP N°: 100121090



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ISLAS MALVINAS – GENERAL GÜEMES

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Islas Malvinas, en uso de sus facultades estatutarias y de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 114/08 de IG PJ, convoca a una **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para todos los socios para el día **24/01/2025** a horas 10:00 am, en la institución de nuestra entidad, Mz. A casa 8, B° Islas Malvinas, donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Tratamiento y aprobación Declaración Jurada desde el año 2011 hasta el año 2022.
- 2) Tratamiento y aprobación Balance General Memoria, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondiente al año 2023.
- 3) El día 24/01/2025 se dará inicio a la Asamblea válidamente cualquiera sea el número de socios asistentes, luego de transcurrido una hora del fijado inicio.

Daniel Armando Sanaveron, PRESIDENTE – Sandra Ivon Morales, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023624
Fechas de publicación: 06/01/2025
Importe: \$ 3,300.00
OP N°: 100121131

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 106.969,50
Recaudación del día: 3/1/2025	\$ 69.465,00
Total recaudado a la fecha	\$ 176.434,50

Fechas de publicación: 06/01/2025
Sin cargo
OP N°: 100121152

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



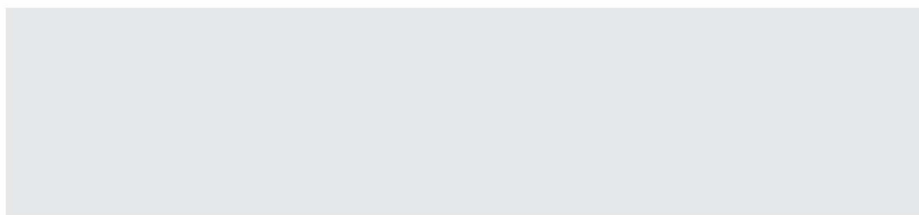
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar